



JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CASTELLÓN Boulevard Blasco Ibáñez, nº 10, planta baja CP 12003 Castellón. Teléfonos de contacto: 964.46.40.74 y 964.46.40.75

Correo electrónico: jez_castellon@gva.es

CARMEN GARCIA POVEDA secretario de la Junta Electoral de Zona de Castellón

CERTIFICO: Que, de conformidad con lo resuelto por la Junta Electoral de Zona en sesión celebrada en el día de hoy esta Junta Electoral de Zona ha adoptado el acuerdo que entre otros contiene:

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ZONA

En Castellón a veintisiete de mayo de 2024 y siendo la hora señalada, comparecen por el sistema de videollamada los vocales Judiciales D^a María Isabel Llambés Sánchez, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Villarreal a D^a Estela Vidal Fayos, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Nules, a D^a Alba Laura Navarro López, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Nules, los vocales no judiciales Doña María José Artiga Balaguer y D. Luis Álvaro Tudela Ortells, asistidos de mi la Secretaria de la Junta Electoral de Zona Carmen García Poveda al objeto de tratar las denuncias formuladas por D. José Luis López Ibañez, representante de PSPV-PSOE contra el Ayuntamiento de Almassora y Castellón

Seguidamente **SE ACUERDA POR UNANIDAD**

PRIMERO. En relación a la denuncia formulada contra el Ayuntamiento de Almassora

Apercibir al Ayuntamiento de Almassora de la prohibición de realizar cualquier tipo de inauguración, anuncio o apertura de cualquier obra o servicio público, así como la prohibición de realizar cualquier

venta de logros hasta la conclusión del periodo electoral.

Requerir al Ayuntamiento de Almassora y a su alcaldesa Doña Maria Tormo Casañ de la prohibición de realizar cualquier tipo de inauguración, anuncio o apertura de cualquier obra o servicio público, así como la prohibición de realizar cualquier venta de logros hasta la conclusión del periodo electoral

Requerir al Ayuntamiento de Almassora para la inmediata retirada de todas las publicaciones de logros a que se hace referencia en la denuncia tanto en las redes sociales como de la web institucional.

Conferir traslado de la denuncia al Ayuntamiento de Almassora

Y ello por suponer las publicaciones a que se hace referencia en la denuncia una vulneración de lo establecido en el artículo 50.2 y 3 de la LOREG, y de la Instrucciones 2/2011 de 24 de marzo de la Junta Electoral Central y 3/2019 de marzo

SEGUNDO. En relación con la denuncia formulada contra el Ayuntamiento de Castellón

SE ACUERDA CON EL VOTO PARTICULAR de la Vocal No Judicial D^a María José Artiga Balaguer

Declarar que las publicaciones, manifestaciones y reuniones con asociaciones y comerciantes sobre logros e inauguraciones encubiertas suponen una vulneración del artículo 50 de la LOREG

Apercibir al Ayuntamiento de Castellón y la alcaldesa Doña Begoña Carrasco García de la prohibición de realizar cualquier tipo de inauguración, comercio o apertura de cualquier obra o servicio público, así como la prohibición de realizar cualquier venta de logros hasta la conclusión del periodo electoral con **apercibimiento expreso de que en caso de incumplimiento se podrá iniciar un expediente sancionador por la Comisión de una infracción electoral(artículo 153 L.O.R.E.G.)**.

Requerir para la inmediata retirada de las publicaciones a que se hace referencia tanto de los

perfiles institucionales como personales

Apercibir al concejal de Urbanismo D. Sergio Toledo Llorens de la prohibición de realizar cualquier campaña de venta de logros e inauguraciones encubiertas la conclusión del periodo electoral

Apercibir al concejal de Comercio D. Alberto Vidal Guerrero de la prohibición de realizar cualquier campaña de venta de logros e inauguraciones encubiertas la conclusión del periodo electoral

Y ello por suponer las publicaciones a que se hace referencia en la denuncia una vulneración de lo establecido en el artículo 50.2 y 3 de la LOREG, y de la Instrucciones 2/2011 de 24 de marzo de la Junta Electoral Central y 3/2019 de marzo

Confiérase traslado de la denuncia formulada al Ayuntamiento de Castellón

Contra el Acuerdo podrán interponer recurso en el plazo de 24 horas desde la notificación del presente ante la Junta Electoral de Zona de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la L.O.R.E.G.

Tras lo cual, se dio por terminada la presente, que, leída mí el secretario de la Junta Electoral de Zona es hallada conforme de todo lo cual yo, el secretario, doy fe. -

Y para que sirva de notificación en forma al PSPV-PSOE expido y firmo la presente certificación en Castellón a veintisiete de Mayo de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CASTELLÓN